

Teniendo en cuenta que, según informe técnico del arquitecto municipal, ha sufrido importantes daños por el desplome del inmueble número 14 de la misma calle y considerando, con independencia de lo anterior, que se encuentra en situación urbanística de fuera de ordenación, el coste de reparación excedería con mucho del 50% del valor actual del inmueble (ruina económica) y existe un agotamiento generalizado de los elementos estructurales y/o fundamentales (ruina técnica), procede su declaración de ruina inminente; lo cual implica que se deberá proceder a su derribo en el plazo de tiempo más breve posible.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 202.4 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en el artículo 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, esta Alcaldía es competente bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, para disponer lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble, por el presente, y según el informe técnico que obra en el expediente

HE RESUELTO

Primero.- Declarar en estado de ruina inminente el inmueble sito en la calle Cuesta del Hospital nº 16 de esta ciudad.

Segundo.- Ordenar su demolición con carácter urgente, bajo la dirección y supervisión de profesional técnico competente, el cual deberá determinar las pautas a seguir para que los trabajos de derribo no tengan incidencia sobre los inmuebles colindantes, y la posterior limpieza y vallado del solar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3.7. Condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato público del Plan General de Santander vigente en lo referido a solares.

El alcalde, firmado y rubricado.—El secretario, firmado y rubricado.”

Lo que traslado a usted para su conocimiento y demás efectos, significándole que contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el alcalde, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 14 de diciembre 2007.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernaiz.

07/17067

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de Decreto por el que se ordena la apertura de expediente de ruina de oficio respecto del inmueble sito en la calle Río de la Pila número 37.

Por el excelentísimo señor alcalde ha sido dictado con fecha 26 de noviembre de 2007 el siguiente Decreto cuya notificación, al ignorarse el lugar en que debe ser efectuada aquella respecto de algunos propietarios, no puede ser practicada en estos casos excepto mediante su publicación; por lo que procede sea publicada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“De acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos

Municipales de Arquitectura sobre la situación ruinosa del edificio situado en el número 37 de la calle Río de la Pila de esta ciudad.

CONSIDERANDO que en el citado informe se sostiene que existen suficientes indicios de ruina, procediendo por ello iniciar de oficio expediente de ruina.

CONSIDERANDO que, conforme a lo dispuesto en el artículo 202.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y en el artículo 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística, la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal como consecuencia del correspondiente informe emitido por los servicios técnicos,

HE RESUELTO

Se inicie expediente de ruina de oficio y se ponga de manifiesto a los propietarios, moradores y titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, para que en un plazo de quince días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos. Transcurrido el plazo concedido los Servicios Técnicos Municipales emitirán informe en el plazo de diez días. Informará asimismo el Servicio Jurídico de la Corporación.

El alcalde, firmado y rubricado.—El secretario, firmado y rubricado.”

De lo cual se da traslado a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

Santander, 5 de diciembre 2007.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernaiz.

07/17070

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Información pública de expediente de proyecto de ejecución de subestación de 55/12kV en suelo rústico en Viveda.

Se ha incoado expediente de proyecto de ejecución de subestación de 55/12kV en suelo rústico en Viveda, a instancia de “Electra de Viesgo Distribución, S.L.”, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Medio, número 12, de Santander.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por período de un mes, el citado expediente, a efectos de examen y alegaciones.

Santillana del Mar, 29 de noviembre de 2007.—El alcalde, Isidoro Rábago León.

07/16511

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar y vertido de aguas residuales en el municipio de Castro Urdiales, expediente números A/39/05913 y V/39/00662.

Peticionario: «Jaguar Group, LLC».

NIF número: N-40041321.

Domicilio: Calle Buenos Aires, 13, 1º derecha, 48001 Bilbao (Vizcaya).

Nombre del río o corriente: Arroyo Sámano.

Punto de emplazamiento: Sámano.

Término municipal y provincia: Castro Urdiales (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar y vertido de aguas residuales en zona de policía de cauces de la